



FASE DE PREPARACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Publicación de Agentes Participantes	Portal de Transparencia MDSMP	31/03/2026	11:00AM
Taller de Sensibilización y Capacitación	Auditorio Palacio Municipal (Grupo 1, 2 y 3)	01/04/2026	05:00PM
Rendición de cuentas	Auditorio Palacio Municipal	08/04/2026	05:00PM
FASE DE CONCERTACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Taller Distrital de capacitación, identificación, priorización de resultados y llenado de fichas	Auditorio Palacio Municipal	07/04/2026	05:00PM
EVALUACIÓN TÉCNICA	Municipalidad de San Martín de Porres	20/04/2026 al 15/05/2026	08:00AM - 05:00PM
FASE DE COORDINACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Articulación de políticas y proyectos GR – GLP – GLD	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	15/05/2026	08:00AM - 05:00PM
FASE DE FORMALIZACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Taller Distrital de formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia	Auditorio Palacio Municipal	22/05/2026	05:00PM
Informar de los acuerdos y compromisos al CCLD y Concejo Municipal	Municipalidad de San Martín de Porres	25/05/2026	08:00PM

Artículo Tercero.- CONVOCAR a la población, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Equipo Técnico desarrollar el Proceso el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del Distrito de San Martín de Porres, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y a los órganos de la entidad el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Desarrollo de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartindeporres).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2490521-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que modifica y prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 528/MDSM

ORDENANZA N° 529/MDSM

San Miguel, 4 de febrero de 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 04 de febrero de 2026;

VISTOS, el Memorando N°107-2026-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°018-2026-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°040-2026-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el

Memorando N°0215-2026-OEC-MSDM emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el Informe N°55-2026-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 194° y 195° de la carta Magna, en concordancia con el artículo II de la Ley N°27972 prevén que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel mediante Ordenanza N°528/MDSM estableció beneficios tributarios por pronto pago para el ejercicio 2026 respecto de los arbitrios municipales.

Que, constituyendo política municipal incentivar el pago voluntario de los tributos que administra y siendo conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de San Miguel que solicitan apoyo para poder cancelar sus obligaciones tributarias, es necesario establecer beneficios que les permita aliviar su carga tributaria.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°528/ MDSM

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza 528/MDSM en los siguientes términos:

“Artículo 4. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

4.1 Otórguese beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel que durante la vigencia de la presente ordenanza realicen el pago adelantado del total de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial del ejercicio 2026, en el siguiente orden:

a) Diez por ciento (10%) de descuento de Arbitrios Municipales para los contribuyentes que no presenten deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2025.

b) Cinco por ciento (5%) de descuento para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Se considerarán beneficiados a los incentivos detallados, los contribuyentes que tengan créditos tributarios por pagos en exceso, los mismos que podrán compensar el monto de sus arbitrios 2026 siempre que se cubra el pago total adelantado y/o se cancele el saldo que corresponda dentro del plazo para el pago de la primera cuota predial.

4.2 Adicionalmente, a los contribuyentes cuya deuda no se encuentre impugnada y/o si contara con algún expediente judicializado y presente ante la administración su desistimiento, adjuntando la resolución judicial que otorgue la aceptación del mismo; y, siempre que previamente realicen el pago por adelantado del total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026, se les otorgarán los siguientes beneficios:

a) 100% Intereses y reajustes, según corresponda de las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios vencidos al 31 de diciembre de 2025.

b) 100% de los gastos administrativos de las deudas por concepto de arbitrios municipales, siempre que no existan saldos por arbitrios del ejercicio que corresponda a dichos gastos.

c) Condonación de los siguientes porcentajes del monto insoluto de Arbitrios Municipales:

Año	Porcentaje de descuento
2022	15%
2021	20%
2020	30%
2019	40%
2018	50%
2017 y años anteriores	80%

Para la aplicación de los descuentos establecidos, el pago debe realizarse por la totalidad de la deuda correspondiente al año al que desean aplicar los beneficios. Este descuento no opera cuando los contribuyentes solicitan el fraccionamiento de pago.

d) 100% de condonación de gastos y costas procesales derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias, independientemente del estado en el que se encuentre la deuda principal, constituyendo una excepción el hecho de que la obligación se encuentre con medidas cautelares efectivas por embargo en forma de retención bancaria, previa comunicación del banco o del obligado quien deberá de presentar su constancia de retención como consecuencia del proceso de ejecución coactiva.

Esta condonación también se podrá efectuar de oficio para aquellos casos en los que contribuyentes hayan cancelado la deuda tributaria y solo mantengan en su estado de cuenta los gastos y costas procesales.

4.3 Los contribuyentes podrán fraccionar sus deudas con los beneficios establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral precedente siempre que paguen por adelantado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026, para tales efectos resultan aplicables los parámetros regulados en la Ordenanza 335-MDSM, salvo las restricciones reguladas en el inciso 4.2 y 5.2."

Artículo 2°.- Prorróguese la vigencia de la Ordenanza 528/MDSM hasta el 30 de abril de 2026.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2485288-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 383/MDSA, en los extremos referidos a los incentivos por pronto pago y fechas de vencimiento del ejercicio fiscal 2026

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00003-2026/MDSA

Santa Anita, 25 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0039-2026-SGRCRTGSATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria (e); el Informe N° 0012-2026-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 088-2026-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como el Memorandum N° 284-2026-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú reconoce la potestad tributaria de los gobiernos locales para establecer contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, con arreglo a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 383/MDSA, de fecha 22 de diciembre del 2025, publicado el 06 de enero de 2026, se establece un Régimen de Incentivos por Pronto Pago 2026 de obligaciones tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario y adelantado de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión 2026 y la fecha de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2026;

Que, mediante Informe N° 0012-2026-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico y el Informe N° 0039-2026-SGRCRT-GSATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 383/MDSA, en los extremos referidos a los incentivos por pronto pago y a las fechas de vencimiento del ejercicio fiscal 2026, con el objeto de continuar promoviendo el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y fortalecer la recaudación municipal;

Que, en particular, se propone prorrogar hasta el 31 de marzo de 2026 el vencimiento correspondiente a la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026, que comprende los periodos de enero, febrero y marzo;

Que, mediante Informe N° 088-2026-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la prórroga propuesta, señalando que la misma se encuentra dentro del marco de competencia del Despacho de Alcaldía y conforme a lo dispuesto en la propia Ordenanza N° 383/MDSA, criterio que es compartido por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 284-2026-MDSA/GM;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 383/MDSA que establece el Régimen de Incentivos por Pronto Pago 2026, a fin de incentivar el pago voluntario y adelantado de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión 2026, hasta el 31 de marzo del 2026.

Artículo Segundo.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 383/MDSA que establece las fechas de vencimiento 2026 para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026, prorrogando el vencimiento de la primera cuota del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la cuota del mes de enero, febrero y marzo, hasta el 31 de marzo del 2026.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y a